

CONTRATO DE COMODATO
=====

109/340
LUMACO
"SONRICITAS"

En Lumaco a 23 de Noviembre de 1993, comparecen, la I. Municipalidad de Lumaco, representada por su Alcalde Titular, Sr. ROLANDO R. FLORES FERNANDEZ, C.I. Nº 8.871254-4 Nacional, ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 506 de Lumaco, por una parte y por otra la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, R.U.T. Nº 70.574.900-0 representada por su Representante Legal Don CARLOS MACKENNEY URZUA, C.I. Nº 6.373.670-8, Director Administrativo Nacional. Ambos con domicilio en calle Don Carlos Nº 2941, Los Condes Santiago, mayores de edad quienes exponen que han convenido el siguiente Contrato de Comodato.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Lumaco, es dueña de Edificios y sitios ubicados en Lumaco, calle M.A.Matta s/n y que adquiere por Escritura Pública, inscrito a Fojas Nº 35 Nº 115 del año 1993 del Conservador de Bienes Raíces de Angol, y de Capitán Pastene, ubicado en calle Caupolicán s/n, terreno Fiscal .-

SEGUNDO: Por el presente acto y de conformidad a lo dispuesto en el ART. 2174 del Código Civil Don ROLANDO R. FLORES FERNANDEZ, en nombre y representación de la I. Municipalidad de Lumaco, entrega en Comodato a la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del menor las Construcciones ubicadas en las localidades respectivas, para que sean destinadas exclusivamente a funcionamiento de Centros Abiertos .-

TERCERO: La duración o Plazo del Comodato, será de 10 años a contar de esta fecha renovables tácita y sucesivamente por periodos iguales si ninguna de las partes notifica a la otra de una intención de terminar el presente Comodato, mediante carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación al período de vencimiento .-

CUARTO: La Fundación Nacional "Integra", se obliga a destinar los inmuebles materia de este Contrato, única y exclusivamente a uso para el funcionamiento de Centros Abiertos para niños menores de 6 años, carentes de recursos y para Administración de la Fundación Integra de Lumaco y Cap. Pastene .-

QUINTO: Los gastos de consumo de luz, agua y Seguros contra Incendio serán cancelados por la parte comodataria; en tanto que las Contribuciones Raíces serán de cargo de la I. Municipalidad de Lumaco .-

SEXTO: Todas las mejoras que sean necesarias y que introduzca la Fundación "INTEGRA" en los muebles materia de este Contrato, serán de cargo de ella, e irán en directo beneficio de la propiedad .-

SEPTIMO: En todo lo no previsto en el presente Contrato, regiran las disposiciones especiales sobre la materia, contenida en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil .-

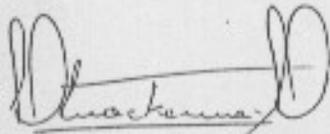
OCTAVO: La Personería Jurídica con que actúa DON ROLANDO R. FLORES FERNANDEZ, -
consta en el Decreto Alcaldicio Personal Nº 0065 de 26 de Septiembre de 1992 y -
en el Acta de Instalación del Concejo Municipal de igual fecha, documentos que -
no se insertan por ser conocidos de las partes .-

NOVENO : La Personería Jurídica con que actúa DON CARLOS MACKENNEY URZUA, en su
condición de Representante Legal y Director Administrativo Nacional, consta en -
Poder de fecha 16 de Julio de 1992, suscrito ante el Notario Don ALIRO VELOZO =
MUÑOZ, Notario de Santiago .-

DECIMO: La autorización para que la I. Municipalidad de Lumaco celebre el pre -
sente Contrato de Camodato, consta en la Sesión Ordinaria Nº 40 del Concejo Mu -
nicipal, celebrada con fecha 19 de Noviembre de 1993 .-

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Camodato se suscribe en 6 ejemplares -
quedando dos en poder de la Fundación Nacional "INTEGRA" y los restantes en po -
der de la I. Municipalidad .-

DECIMO SEGUNDO: El Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio -
Exento, sin el cual no tendrá vigencia .-



CARLOS MACKENNEY URZUA
Representante Legal
Director Administrativo



ROLANDO R. FLORES FERNANDEZ
Alcalde
Comuna de Lumaco